

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Fundacion Canaria Club Deportivo Tenerife	G76772821

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	39433bbf-2c8b-4d7a-9a52-f7c419d1d9be
Órgano que notifica	SERVICIO DE DEPORTES
Procedimiento	Libro de Resoluciones de la Dirección General de Deportes
Expediente	2021/39848
Fecha de Puesta a Disposición	30-09-2021 10:17:01

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Notificación FUNDACION CD TENERIFE - urn:uuid:a367308f-6c57-474b-bec6-f67830c65bab	SHA-256: 09206fcf9016eeb61f3f7f4b8dccb5c54bff2f9dc18db0d2d337099103b35c25
2021-04-15 Resolucion de justificacion CDT MOD - urn:uuid:3d9ccf0c-b679-4aa5-92cd-d60705140e9f	SHA-256: 55b0b48e4dcfcc7801c921a5dfb443a47775f12f208caf3a3a0489e3092c2b40

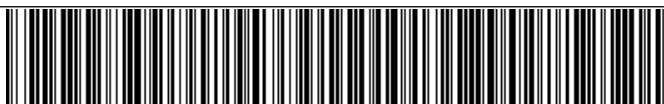
NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



FUNDACION CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE
CIF nº G76772821
DOCTOR FERNANDO BARAJAS, 18 38005, SANTA CRUZ DE TENERIFE

Asunto: Notificación de la resolución del Director General de Deportes por la que se declara justificada totalmente la subvención directa por razones de interés público y social, a favor de la fundación del Club Deportivo Tenerife, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con destino a financiar los gastos derivados de acciones destinadas al fomento del deporte base.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELOY GARCIA ARMAS -	Fecha: 30/09/2021 - 10:09:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 599100 / 2021 - N. Registro: EUCD / 61772 / 2021	Fecha: 30/09/2021 - 10:11:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hjhKv-ui_Y8HLL-9zP5i8Vhzt11QTW11	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2021 - 10:17:01	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YPOHLxZIQFRpkISKQTNwNdQUtp-AAPHU	 
--	--



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA TOTALMENTE LA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE, POR IMPORTE DE UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), CON DESTINO A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ACCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE BASE.

Examinado el procedimiento iniciado por esta Dirección General de Deportes y a la vista de la documentación presentada por la Fundación del Club Deportivo Tenerife, relativa a la subvención directa por razones de interés público y social a favor de dicha entidad y con destino a financiar los gastos derivados de acciones destinadas al fomento del deporte base, según la previsión de ingresos y gastos presentada, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

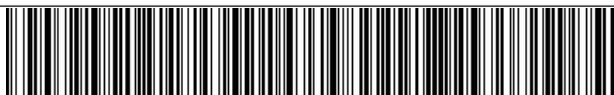
Primero.- Mediante la Orden nº 17, de 14 de enero de 2021, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se concede una subvención directa por razones de interés público y social, a favor de la Fundación del Club Deportivo Tenerife, con destino a financiar gastos de derivados de acciones destinadas al fomento del deporte base, según previsión aportada.

Segundo.- Con fecha 25 de febrero de 2021 (Nº. General: 282313/2021 – Nº. EUCD 41945/2021), el beneficiario presentó escrito de justificación de la subvención concedida y abonada anticipadamente en un 100%, y que de conformidad con lo previsto en el resuelto séptimo apartado 1 de la Orden de concesión se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Se ha procedido a analizar el contenido de la documentación aportada por el beneficiario, justificativa de la subvención concedida y que consta de:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ud8v0XS3G3dtZ2qdjvbW5YRP-tdndR6e



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YPOHLxZIQFRpkISKQTNwNdQUtp-AAPHU





Gobierno de Canarias

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe de auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas y que se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Dicha subvención representaba el 100 % de los costes de las inversiones a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

En este sentido, debemos precisar que, aunque la orden señalaba que el límite temporal para presentar la justificación de la subvención era el 26 de febrero de 2020, dicha señalización del año 2020 se trata de un error material. Así, debe entenderse que se trata del 26 de febrero de 2021.

De esta forma, la documentación aportada es correcta y por tanto está debidamente justificada en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera, (BOE 276, de 18.11.2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, 176, de 25.07.2006), el artículo 38.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por Decreto

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ud8v0XS3G3dtZ2qdjvbW5YRP-tdndR6e



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YPOHLxZIQFRpkISKQTNwNdQUtp-AAPHU





Gobierno de Canarias

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

5/2015, de 30 de enero) y el artículo 73.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE núm. 284, de 27.11.2003), de reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario.

Tercero.- El apartado primero del resuelto séptimo apartado 1 de la Orden de concesión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes n.º 17, de 14 de enero de 2021, establece que la justificación de la subvención nominada revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 34.3 de la LGS y el art. 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de enero, en relación con el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, las áreas de este Departamento como sujeto del sector público con presupuesto limitativo, quedaron sujetas desde el ejercicio 2010, al modelo de control financiero permanente, sin que el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, sobre control financiero permanente, prevea ninguna modificación en este sentido.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelto tercero letra c) de la Orden de 8 de junio de 2016 (BOC nº 116, de 17 de junio de 2016), por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones, y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes.

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención directa por razones de interés público y social, otorgada por Orden nº 17, de 14 de enero de 2021, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a favor de la Fundación del Club Deportivo Tenerife por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1812.336A 480.02, Línea de Actuación 184G1051, bajo la denominación "ACCIONES PARA EL FOMENTO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ud8v0XS3G3dtZ2qdjvbW5YRP-tdndR6e



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YPOHLxZIQFRpkISKQTNwNdQUtp-AAPHU





Gobierno de Canarias

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes

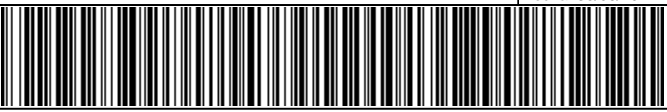

DEL DEPORTE BASE", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020, todo ello sin perjuicio del resultado de ulteriores comprobaciones.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/09/2021 - 17:07:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 870 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 30/09/2021 09:40:31	Fecha: 30/09/2021 - 09:40:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ud8v0XS3G3dtZ2qdjvbW5YRP-t.dndr6e	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2021 - 10:17:02	

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES -	Fecha: 30/09/2021 - 10:17:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YPOHLxZIQFRpkISKQTNwNdQUtp-AAPHU	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2021 - 10:37:02	